

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS PALO GORDO, SAN
MARCOS
PERÍODO AUDITADO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Señor
Juan Carlos Ochoa Arrecis
Alcalde Municipal
Municipalidad de Esquipulas Palo Gordo, San Marcos

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS PALO GORDO, SAN
MARCOS
PERÍODO AUDITADO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	11
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	21
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	22
ANEXOS	23
Información Financiera y Presupuestaría	24
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	24
Egresos por Grupos de Gasto	25



Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Señor
Juan Carlos Ochoa Arrecis
Alcalde Municipal
Municipalidad de Esquipulas Palo Gordo, San Marcos

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0122-2012 de fecha 25 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado
- 2 Deficiencias encontradas en el Libro de Bancos
- 3 Falta de firmas en actas faccionadas
- 4 Deficiente documentación de soporte
- 5 Deficiente función y responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones



aplicables

Área Financiera

- 1 Fondo Rotativo no liquidado .
- 2 Falta de arqueos periódicos
- 3 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 4 Falta de evaluación ambiental
- 5 Incumplimiento de especificaciones y/o planos constructivos .
- 6 Saldos no conciliados

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Jennifer Guisela Salazar Salguero y supervisor Lic. Amalia Leiva Narciso.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. JENNIFER GUISELA SALAZAR SALGUERO
Auditor Gubernamental

LIC. AMALIA LEIVA NARCISO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Servicios Públicos Municipales y 13 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado

Condición

Se verificaron voucher de la cuenta número 03-012-000129-4 a nombre de CTA UNICA DEL TESORO MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS PALO GORDO del banco Crédito Hipotecario Nacional el cheque número 640 por valor de Q.2,280.00, cheque número 649 por valor de Q.32,000.00, cheque número 695 por valor de Q.3,343.02 y cheque número 904 por valor de Q.2,700.00; escritos con máquina de escribir y en forma manual por lo que se pudo evidenciar que se realizaron pagos fuera del sistema contable autorizado.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal versión II, Módulo de Tesorería numeral 6.2.11 Pagos con cheque “A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avance temporales, todos los desembolsos se efectuarán mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera”. Numeral 6.3.3, establece: La Cuenta Única Pagadora se basa, fundamentalmente, en que la Municipalidad y sus Empresas administran una sola cuenta monetaria aperturada en un banco del sistema, denominada “Cuenta Única del Tesoro Municipal (Municipio, departamento),” en la cual se deben ingresar todos los recursos percibidos, sean tributarios, no tributarios, propios, con afectación específica, además de los provenientes de préstamos y donaciones. Con esta cuenta se deberá efectuar todos los pagos que correspondan a las obligaciones contraídas por la Municipalidad y sus Empresas. Se excluirán solamente los recursos que por normas legales se deben mantener en cuentas bancarias específicas. La Tesorería operará la Cuenta Única Pagadora, bajo un mecanismo de cuentas escriturales, en las cuales serán registradas y acumuladas individualmente las operaciones de débito y crédito realizadas por la Tesorería Municipal, en función de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio. Por definición, esta cuenta debe ser la única girable con cheques voucher. El objetivo específico es obtener los cheques impresos por el sistema en forma automatizada, cumpliendo con una planificación de pagos y días para pagar según se defina.



El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM-, versión II, MÓDULO DE CONTABILIDAD, numeral 5.1 OBJETIVOS, indica: "La Normativa de Contabilidad Integrada Municipal, es dictada a fin de establecer la normativa para el funcionamiento de los elementos que conforman el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal que tiene los siguientes objetivos: 1. Difundir el diseño del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal para su aplicación por la Municipalidad y sus Empresas. 2. Registrar sistemáticamente todas las transacciones reconocidas técnicamente que afecten o puedan afectar la posición económica-financiera de la Municipalidad y sus Empresas."

Causa

Falta de control e incumplimiento por parte del Director de AFIM, al no realizar todas las operaciones financieras en el sistema de contabilidad autorizado.

Efecto

Exista descontrol respecto a las operaciones contables, no se operen algunos documentos de abono y no se cumpla con el principio de oportunidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM y establecer un control oportuno a fin de evitar se emitan cheques fuera del sistema contable autorizado.

Comentario de los Responsables

La ex administración Municipal indica lo siguiente: Existieron pagos realizados fuera del sistema, debido a que existieron casos excepcionales para cubrir servicios y necesidades que la Municipalidad debía cubrir en su momento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios y pruebas de descargo aportadas por los responsables no son suficientes y competentes para desvanecer el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Director AFIM por la cantidad de Q.3,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.2

Deficiencias encontradas en el Libro de Bancos

Condición

Se verificó que en el libro de bancos autorizado para la cuenta número 156-004993-0, del Banco de los Trabajadores, también se realizaron conciliaciones bancarias de la cuenta número 03-012-000129-4 del Crédito Hipotecario Nacional, ambas a nombre de Cuenta Única del Tesoro Municipal de Esquipulas Palo Gordo.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.” Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

Causa

Falta de control por parte del Director de AFIM, al no solicitar la habilitación de un nuevo libro de bancos para cada una de las cuentas bancarias para un mejor control.



Efecto

No se tenga un adecuado control de las operaciones contables y de las cuentas bancarias existentes.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM a efecto verifique que cada cuenta bancaria cuente con libro autorizado por el ente superior de fiscalización para llevar un mejor control de lo ahí plasmado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2012, la Ex corporación Municipal indica lo siguiente: La Contraloría General de Cuentas autorizó el libro de hojas movibles, para la conciliación bancaria de la Cuenta única del Tesoro de la Municipalidad de Esquipulas Palo Gordo, para la cuenta No. 156-004993-0 del Banco de los Trabajadores, y la cuenta donde se reciben los aportes constitucionales, se encuentra en el Banco Crédito Hipotecario Nacional y por disposiciones del Concejo Municipal, para que ambas cuentas se encuentren en el mismo banco, se trasladó la Cuenta única en referencia, al banco Crédito Hipotecario Nacional y ya no fue posible cambiar de hojas movibles, derivado a que todavía habían hojas disponibles a utilizar.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de los responsables de la administración, no desvanecen dicho hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Director AFIM por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.3**Falta de firmas en actas faccionadas****Condición**

Se verificó que las actas faccionadas No. 01-2011 de fecha 06-04-2011, 08-2011 de fecha 10-11-2011, 10-2011 de fecha 05-12-2011 y 12-2011 de fecha 19-12-2011, correspondientes a inicio y liquidación de obras correspondientes al período 2011, no se encuentran debidamente firmadas por las personas presentes según cada acta.



Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

Causa

Falta de control por parte del ex secretario municipal al no verificar que las personas involucradas en la suscripción de actas firmara cada una de ellas.

Efecto

Falta de validez legal de las actas suscritas al no contar con la firma correspondiente.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal establecer un control oportuno a fin de cumplir con el criterio citado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2012, la ex corporación municipal indica lo siguiente: El ex secretario, está coordinando con la corporación actual, para firmar las actas en los libros respectivos.

Comentario de Auditoría

No se desvanece el hallazgo porque los comentarios de los responsables confirman el mismo, al confirmar lo planteado, en virtud que indican que coordinaran para estampar las firmas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Ex Secretario Municipal por la cantidad de Q.5,000.00.



Hallazgo No.4

Deficiente documentación de soporte

Condición

Se verificó que la documentación de soporte en la adquisición de bienes, materiales y suministros, no cuenta con requerimiento y órdenes de compra; como por ejemplo compra de materiales y suministros de oficina, combustibles entre otros.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal versión II numeral 6.2.3. Documentos de Soporte “Todo pago deberá contar con la documentación de soporte correspondiente y con la información que permita su registro de acuerdo a las leyes vigentes. Al momento de la entrega del cheque, se le debe colocar “cancelado” a dichos documentos”.

Causa

Falta de control por parte de la comisión de finanzas al no verificar que el ex Director de AFIM, no respaldara con la documentación necesaria los gastos realizados.

Efecto

Los gastos realizados no cumplan con la calidad del gasto necesaria, para el buen uso de los recursos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM y comisión de finanzas, a efecto que se verifique la calidad del gasto de cada pago realizado por medio de los requerimientos y ordenes de compra correspondiente.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2012, la ex corporación Municipal indica lo siguiente: Es importante tomar en cuenta las disposiciones emitidas, ya que esto viene a fortalecer el control interno de la DAFIM.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la información aportada por los responsables no es relevante para el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Director AFIM y Comisión de Finanzas (2) por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Deficiente función y responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna

Condición

Según verificación de acta suscrita por la Auditora Interna Municipal, previa a la toma de posesión de la Corporación Municipal electa, se determinó que en el inciso respecto al Arqueo de Valores describe el valor en letras de Q.156,506.62, sin embargo en el detalle en números lo siguiente: En efectivo Q.210.00 y en bancos según estados de cuenta Q.143,795.77, haciendo un total de Q.144,005.77, y según la integración del saldo de caja hace un total de Q.258,674.05 rubros que difieren totalmente uno del otro. Razón por la cual se evidencia que no se cumplió con lo estipulado en el Acuerdo A-118-2011.

Criterio

Acuerdo A-118-2011 de fecha 13 de diciembre de 2011 según Artículo 1. "Se establece como obligatoria la observancia y aplicación por parte de las unidades de Auditoría Interna Municipal lo siguiente:

- a) Guía para la Participación de las Unidades de Auditoría Interna Municipal en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la Toma de Posesión de las Corporaciones Municipales Electas.
- b) Modelo de Acta y Papeles de Trabajo Básicos que deben emitir y utilizar las Unidades de Auditoría Interna Municipal, como resultado de su participación en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la Toma de Posesión de las Corporaciones Municipales Electas."

Según Artículo 2. "Las personas a cargo de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, deberán velar porque lo ordenado en este Acuerdo se cumpla. de lo



contrario en forma personal se harán acreedores a las sanciones correspondientes.”

Según Artículo 3. “Se delega la verificación a lo ordenado en este acuerdo a la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, para que en el ámbito de sus funciones fiscalizadoras y de auditoría corroboren su cumplimiento e impongan las sanciones correspondientes de conformidad con el artículo 39 numeral 18) del Decreto No.31-2002 c del Congreso de la República, sin que ello limite cuando proceda el presentar las denuncias penales correspondientes.”

Guía Para La Participación De Las Unidades De Auditoría Interna Municipal En La Revisión Financiera Administrativa, Previo A La Toma De Posesión De Las Corporaciones Municipales Electas en su párrafo inicial “En cumplimiento a lo normado por la Contraloría General de Cuentas, la Unidad de Auditoría Interna Municipal –UDAIM- deberá practicar Corte de Caja y Arqueo de Valores, Corte de Formas Oficiales, Chequeras, determinación de Obligaciones Pendientes de Pago, entre otros, para lo cual deberá observar los siguientes lineamientos generales, que no limitan el alcance del auditor. Estos procedimientos deberán ser programados, previo a la Toma de Posesión de las Corporaciones Municipales Electas.”

Normas de Control Interno Gubernamental numeral 24. Los Auditores independientes “Todo auditor independiente o firma privada de auditores que sea contratada, para que realice trabajos de auditoría en el sector público, es responsable por evaluar el control interno para detectar los niveles de riesgo existentes en todos los elementos del control interno, e informar el resultado de su trabajo, incluyendo las recomendaciones respectivas para mejorar las deficiencias detectadas.

Causa

Falta de control en la verificación e integración de la información contable requerida en el acuerdo y guía respectiva de los procedimientos de control a realizar previo a la toma de posesión de las nuevas autoridades.

Efecto

Falta de transparencia e información no acorde a la realidad financiera de la Municipalidad.

Recomendación

Al Concejo Municipal y Alcalde, exigir al Auditor Interno el debido cuidado en el desarrollo de sus actividades con el propósito que cuando se suscriben actas, estas deben describir claramente las áreas evaluadas, por lo que en lo sucesivo deberán velar porque en las mismas se describa las situaciones tal y como son, ya que las mismas tienen valor legal.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2012, la ex corporación indica lo siguiente: Se consideran las recomendaciones emitidas, derivado a que fortalecen el control interno y administrativo de la Municipalidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de auditoría confirman el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Concejo Municipal (7), Alcalde y Director AFIM por la cantidad de Q.20,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Fondo Rotativo no liquidado .

Condición

Se verificó que el fondo rotativo por valor de Q.8,000.00 correspondiente al período 2011, no fue liquidado por lo cual aparece como fondo en avance pendiente de liquidar en el balance general al 31 de diciembre de 2011.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal segunda versión inciso 6.6.3, indica: “El fondo rotativo es un anticipo destinado a la ejecución de gastos utilizado como un procedimiento de excepción para agilizar los pagos urgentes o de poca cuantía y no constituye un incremento a las asignaciones presupuestarias. Su liquidación se realizará al final de cada año.”

Causa

Falta de interés del Director de la AFIM de no verificar y cumplir con la liquidación de dicho fondo.



Efecto

La falta de liquidación del fondo rotativo oportunamente afecta el presupuesto actual así como los estados financieros.

Recomendación

Al Director de la AFIM, que a la brevedad posible y al momento de contar con disponibilidad presupuestaria el fondo sea liquidado y no figure sumado en las cuentas de Balance.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2012, la ex corporación Municipal indica lo siguiente: Se informó y coordinó con la corporación municipal actual y el técnico del SICOIN GL, para liquidar el fondo rotativo, que se encuentra como fondo en avance.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la administración confirma lo planteado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director AFIM por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.2**Falta de arqueos periódicos****Condición**

Se verificó que la Municipalidad no cumple con remitir a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, el acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores Municipales realizados en forma mensual.

Criterio

El Decreto número No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal y sus reformas contenidas en el Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 28 que reforma el artículo 98 Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: literal e) indica: "Remitir a la Contraloría General de Cuentas Certificación del Acta que documenta el Corte de Caja y Arqueo de Valores Municipales a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas



operaciones”. Asimismo, el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM Primera versión, del módulo de Tesorería, en el numeral 1.3 Corte de Caja y Arqueo de Valores en el que determina”. El Tesorero debe hacer corte de caja y arqueo de valores, de ser posible diariamente o en su extremo por lo menos, semanalmente y en forma extracontable establecerá el saldo de caja a fin de relacionarlo con el arqueo general, para comprobar así el saldo real de caja”.

Causa

No se dio cumplimiento a lo que establece el Código Municipal en relación al corte de caja y arqueo de valores.

Efecto

Lo anterior incide en falta de transparencia en los procesos que enmarca la ley.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá instruir al Director de la AFIM, para que se observen todos los aspectos legales y administrativos a efecto que la Municipalidad no caiga en incumplimientos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2012, la ex corporación indica lo siguiente: Se toma en cuenta la emisión girada, derivado que es necesario fortalecer el control interno y administrativo de la DAFIM.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de los responsables no son suficientes para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director AFIM por la cantidad de Q.3,000.00.

Hallazgo No.3

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

Se suscribió el contrato número 05-2009 de fecha 24-07-2009 con la empresa Constructora El Pino para la ejecución del proyecto Mejoramiento Camino Rural Aldea Villa Hermosa, por un valor de Q893,875.00 valor con IVA, asimismo el



contrato 21-2010 de fecha 13-05-2010 con la empresa Detalles Arte en Arquitectura para la ejecución del proyecto Construcción Calle Adoquinada, Avenida el Cementerio, por valor de Q.897,869.70 valor con IVA y contrato número 07-2010 de fecha 11-10-2010 con la empresa Detalles Arte en Arquitectura Construcción de empedrado más muro de contención Aldea Tanil, Esquipulas Palo Gordo, valor con IVA Q.412,841.46 se incumplieron los siguientes requisitos: publicación de oferentes, notificación, informes de supervisión de avances físicos, acta de inicio, bitácora, amortización del anticipo, fianza de conservación de la obra y fianza de saldos deudores.

Criterio

El Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el artículo 6 del Decreto 27-2009 Artículo 35 Notificación Electrónica e Inconformidades “Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la presente Ley, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema”.

Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34 Anticipo “...de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada. Todos los pagos hechos con el anticipo deberán ser supervisados por la entidad, dependencia o unidad ejecutora...”

Acuerdo Gubernativo número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 10 Recepción y Apertura de Plicas “... Los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción.” Artículo 55.- Inspección y Recepción Final. Cuando la obra esté terminada, contratista el deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución...”

Causa

Incumplimiento de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Efecto

Falta de transparencia en los actos municipales en cuanto a la ejecución de proyectos de obras.



Recomendación

El Alcalde Municipal juntamente con el Concejo deberá instruir al Director Municipal de Planificación, para que todas las obras se realicen de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2012, la ex corporación indica lo siguiente: En base al presente hallazgo, se adjuntan los documentos que no fueron presentados en el momento indicado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los documentos presentados para desvanecer el mismo, no se encontraron en el expediente de los proyectos evaluados, por consiguiente, no se puede establecer la veracidad de su legalidad ya que no fueron presentados oportunamente a la comisión de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 82, para el Director Municipal de Planificación por la cantidad de Q.44,091.72 para cada uno.

Hallazgo No.4**Falta de evaluación ambiental****Condición**

En la evaluación de expedientes de proyectos relacionados a la red vial se verificó que falta el estudio de Impacto Ambiental en los proyectos de arrastre siguientes; Construcción Calle Adoquinada Avenida el Cementerio contrato número 06-2010 y Construcción de empedrado más muro de contención Aldea Tanil, Esquipulas Palo Gordo contrato número 07-2010.

Criterio

El Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Artículo 8. Establece: "Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos naturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de



impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la comisión de Medio Ambiente”. El Decreto Número 431-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental artículo 45 Resolución final establece: “La resolución final la emitirá el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los casos de instrumentos de Evaluación Ambiental correspondientes a obras, industrias, proyectos y/o actividades categorías A1, B1 y B2 del listado taxativo de proyectos. En cualquier caso las resoluciones se emitirán en forma razonada, aprobando o improbando las resoluciones ambientales, cuando lo considere pertinente y en la forma que resulte aplicable al caso concreto, así como lo relativo al monto de la fianza de cumplimiento que deberá otorgar el proponente del proyecto, obra, industria o actividad a favor del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el plazo que se establece para el cumplimiento de estos, cuando sea aplicable...La Resolución que aprueba el instrumento de evaluación ambiental, cuando lo solicite el interesado debe enviarse reporte al Ministerio de Medio Ambiente, incluirá lo relativo al otorgamiento de la licencia de evaluación ambiental según la categoría del proyecto, obra, industria o actividad de que se trate, únicamente, en aquellos casos en que así lo solicite el ponente o responsable del mismo.”

Causa

Falta de Control del Director de DMP por no requerir oportunamente la documentación obligatoria para la conformación de un expediente de proyectos.

Efecto

Elaborar proyectos que causen un daño importante en el medio ambiente.

Recomendación

Al Alcalde Municipal, deberá girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto se de cumplimiento a todos los procesos establecidos en las leyes específicas para la ejecución de proyectos de infraestructura.

Comentario de los Responsables

No se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto, además se comprobó lo planteado en la condición.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Director Municipal de



Planificación Y Director de la AFIM por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Incumplimiento de especificaciones y/o planos constructivos .

Condición

Se verificó que en el Expediente del Proyecto de Introducción Energía Eléctrica, Caserío Buena Vista Esquipulas Palo Gordo, San Marcos por valor de Q.368,825.00 se incumplió con lo requerido en las especificaciones técnicas, por no requerir el Dictamen Técnico a Deocsa previo a iniciar el proyecto.

Criterio

Especificaciones Técnicas numeral 2. Licencia de Construcción "Todo Proyecto deberá disponer de la Licencia de Construcción emitida por DEOCSA, de lo contrario cualquier trabajo iniciado sin la debida autorización será detenido y se aplicará la multa que aplique la Distribuidora.

Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 20. Reformado por el Decreto No. 11-2006 Artículo 4, establece lo siguiente: "Especificaciones Generales, Técnicas, Disposiciones Especiales y Planos de Construcción. La autoridad superior velará porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos de construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y con las necesidades que motiven la contratación en el reglamento de esta ley se determinará todo lo relativo a esta materia".

La entidad licitante o contratante no deberá fijar especificaciones técnicas o disposiciones especiales que requieran o hagan referencia a determinadas marcas, nombres comerciales, patentes, diseños, tipos, orígenes específicos, productores o proveedores, salvo que no exista otra manera suficiente precisa y comprensible para describir los requisitos de la licitación o contratación, y siempre que en tales casos, se incluya en las especificaciones, requisitos y documentos de licitación o contratación, expresiones como: o equivalente, o semejante, o similar, o análogo. Artículo 21.- Aprobación de los Documentos de Licitación. "Los documentos a que se refiere al Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previos los dictámenes técnicos que determine el reglamento. En todo caso se respetarán los Convenios y Tratados Internacionales acordados entre las partes, si fuere el caso".

Causa

Falta de control al no verificar y hacer cumplir la cláusula de las Especificaciones



Técnicas aprobadas por la máxima, autoridad respecto a la autorización de la licencia previo a iniciar el Proyecto.

Efecto

El proyecto no se concluya por falta de dicha licencia, afectando de esta manera a los beneficiarios del mismo.

Recomendación

El Concejo Municipal juntamente con el Alcalde Municipal, deberán velar que previo a la aprobación de un proyecto se haya cumplido con todos los requisitos aprobados en las bases así como los que se encuentran establecidos en leyes específicas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2012, la ex corporación municipal indica lo siguiente: La información requerida para el Dictamen Técnico del proyecto: Introducción de Energía Eléctrica, Caserío Buena Vista, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la documentación presentada no tiene dictamen procedente para la realización de dicho proyecto.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82 para el Concejo Municipal (7 miembros) y Alcalde Municipal por la cantidad de Q.7,376.50 para cada uno.

Hallazgo No.6

Saldos no conciliados

Condición

Se verificó que al 31 de diciembre de 2011 los saldos establecidos en la forma PGRIT02 y los saldos conciliados de las diferentes cuentas bancarias reflejaban una diferencia considerable, por lo que se procedió a practicar un arqueo al día 10 de febrero de 2012, estableciendo una diferencia respecto al saldo en el boletín de caja consolidado diario por cuenta corriente el cual refleja un saldo de Q.288,973.28, saldo conciliados a la misma fecha por valor de Q.86,855.78 por lo que se estableció una diferencia de menos por la cantidad de Q.90,005.31.



Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 134, indica: “Responsabilidad. El uso indebido, ilegal y sin autorización de los recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso...”

El Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 4, indica: “Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. El Artículo 8, del mismo cuerpo legal, indica: “Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito. Y el Artículo 17. Casos que generan responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público”.

Causa

El trabajar fuera del sistema influye en que los saldos no cuadren con el saldo de bancos lo que repercute en falta de control de la disponibilidad bancaria.

Efecto

Que no se tenga el control necesario sobre la disponibilidad bancaria.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto que las



operaciones concernientes a la Dirección Financiera se realicen dentro de los sistemas contables autorizados, asimismo, realizar los cuadros necesarios a efecto que los saldos tanto en bancos como en el sistema sean los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2012, la ex corporación indica lo siguiente: De acuerdo con el día 13 de enero de 2012, la Municipalidad recibió el aporte constitucional, viéndome en la obligación de realizar los diferentes pagos pendientes a empleados municipales, constructoras y proveedores, el día 13 y 14 de enero de 2012, aunado a ello la corporación entrante quería que se realizara de manera pronta la entrega del cargo de la corporación saliente y al momento de realizar el arqueo de valores el día 14 de enero de 2012, se tomó el saldo del PGRIT02 que fue de Q259,120.28 y equivocadamente el Saldo que tenía Bancos a la fecha, que fue de Q143,795.77; debiendo ser el correcto, el saldo conciliado del libro de bancos por Q46.647,60 al 14 de enero, según folio No. 55, debido a que existían cheques en circulación por un monto de Q97,148,17; siendo escaso el tiempo para regularizar el último ajuste en el Sicoingl por Q91,822.09, del sobregiro bancario que se realizó en septiembre de 2011. Adjunto presento anexos con información de utilidad, que da referencia a lo antes descrito.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la administración y la documentación de soporte presentada no desvanece el mismo, además en virtud que al 31 de diciembre de 2011 se estableció una diferencia considerable, por tal razón se procedió el día 10 de febrero de 2012 a realizar un nuevo arqueo para tener la certeza de la diferencia establecida, estableciendo una diferencia de menos de Q.90,005.31, entre la forma Pegrit02 y saldos bancarios conciliados.

Acciones Legales y Administrativas

Se presentó denuncia ante el Ministerio Público de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30 en contra de el Ex Alcalde Municipal y Ex Director AFIM por la cantidad de Q.90,005.31



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	FRANCISCO ROGELIO SANDOVAL LOPEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	EPIMELIO DOMINGO LOPEZ DE LEON	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	BONIFACIO EGIDIO LOPEZ RODAS	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	JOSE LUIS PEREZ ZACARIAS	CONSEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	ELFIDO SAUL SANDOVAL VASQUEZ	CONSEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	ABEL ALFONSO BARRIOS LOPEZ	CONSEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	FRANCISCO MANUEL DE LEON BARRIOS	CONSEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	OSDANI DIONEL LOPEZ ZAPET	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
9	ALFONSO EMANUEL SANDOVAL LOPEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
10	JUAN RODRIGO MERIDA AGUILAR	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. JENNIFER GUISELA SALAZAR SALGUERO
Auditor Gubernamental

LIC. AMALIA LEIVA NARCISO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS PALO GORDO, SAN MARCOS
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	34,335.00	0.00	34,335.00	29,968.00	4,367.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,100.00	143,133.50	153,233.50	159,366.50	(6,133.00)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	69,400.00	98,500.00	167,900.00	160,835.00	7,065.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	61,400.00	0.00	61,400.00	48,783.00	12,617.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	101,000.00	0.00	101,000.00	114,256.69	(13,256.69)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,005,100.00	248,106.71	1,253,206.71	1,366,464.36	(113,257.65)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,015,000.00	1,022,689.57	6,037,689.57	6,425,841.16	(388,151.59)
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	262,418.75	262,418.75	0.00	262,418.75
TOTAL:		6,296,335.00	1,774,848.53	8,071,183.53	8,305,514.71	(234,331.18)



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS PALO GORDO, SAN MARCOS
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% PAGADO
Servicios Personales	1,043,228.12	548,912.56	1,592,140.68	1,542,087.30	97%
Servicios No Personales	1,160,912.03	698,409.28	1,859,321.31	1,854,592.82	100%
Materiales y Suministros	1,056,880.85	38,501.94	1,095,382.79	1,056,742.20	96%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,240,000.00	404,646.53	2,644,646.53	2,480,826.38	94%
Transferencias Corrientes	95,314.00	30,962.28	126,276.28	124,041.41	98%
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	700,000.00	53,415.94	753,415.94	746,200.75	99%
TOTAL	6,296,335.00	1,774,848.53	8,071,183.53	7,804,490.86	97%

